



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA
DISTRITO VI, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

San Raymundo Jalpan, Oax., 13 de enero de 2015.

576-101

ASUNTO: El que se indica.
OFICIO NUM. 170/II/2015.

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Por este conducto, solicito a usted inscriba en la orden del día de la Sesión Ordinaria del jueves 15 de enero, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan tres párrafos del Artículo 137 de la Constitución Política del Estado, en materia de Difusión e Imagen Gubernamental.

Sin otro particular, y con la seguridad de contar con sus atenciones, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
21 ENE 2015

DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO

c.c.p. Minutario.

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO
14 ENE 2015
439
San Raymundo Jalpan
Oaxaca



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTES**

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan tres párrafos del Artículo 137 de la Constitución Política del Estado, en materia de Comunicación Social y difusión, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales debates entre los ciudadanos a nivel mundial es el origen y principalmente el destino de los recursos públicos; discusión originada principalmente porque los dineros públicos no se han administrado o distribuido adecuadamente para resolver los problemas sociales y eliminar brechas socioeconómicas entre la población.

Los gastos en comunicación social de los tres niveles de gobierno y demás entes como los autónomos, resultan agraviantes para Oaxaca, toda vez que su manejo continúa sin transparencia y en cantidades muchas veces excesivas.

Con la reforma electoral impulsada por la Presidencia de la República y publicada el 13 de noviembre de 2007, se abordaba este tema, al impulsar equidad en la contienda electoral desde los procesos internos hasta las contiendas constitucionales. Se establecían limitaciones esenciales a los servidores públicos en materia de equidad y de difusión de propaganda personalizada.

Por decreto número 676, aprobado el 14 de agosto de 2008 por la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, se adicionaban los párrafos séptimo, octavo y noveno al artículo 137 de la Constitución Local que retomaba el espíritu de equidad de la reforma federal.

Ambas reformas significaron en su momento importantes avances en equidad electoral y significaron un importante ahorro en gasto de propaganda gubernamental, al prohibir a los servidores públicos se hicieran promoción de su imagen personal con recursos públicos.

Sin embargo, a seis años de estas reformas, algunos servidores públicos han buscado y encontrado huecos en la legislación vigente para omitir esta obligación y continúan contratando espacios en medios de comunicación y publicitarios a costa del erario y sin transparentar el gasto que se realiza.

Así pues, a pesar de los avances, encontramos que existen temas pendientes para lograr contiendas equilibradas y evitar que los recursos públicos se desvíen para favorecer a funcionarios o candidatos.

De esta manera, en la minuta aprobada por el Senado de la república el 3 de diciembre de 2013, el artículo tercero transitorio establece lo siguiente:

“El Congreso de la Unión deberá expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, la que establecerá las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, y que garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.”

Este artículo transitorio sirve de fundamento para la presente iniciativa. El gasto en comunicación social es un tema pendiente y uno de los imperativos de nuestra responsabilidad como legisladores.

Así, en un contexto de mayor madurez democrática y en mérito del compromiso que nos obliga la transparencia, esta propuesta busca no usar, en modo alguno, los recursos que los gobiernos estatal y municipal tienen a su disposición para vincular la acción de gobierno con el partido del que surgieron y surge la necesidad de desproveer a la imagen institucional de los gobiernos o las dependencias de cualquier elemento que pueda ser contrario a este fin.

Por lo tanto, se considera también realizar una redefinición del gasto en comunicación social, partiendo de la base de que es una responsabilidad de todo gobierno el manejo eficiente de los recursos públicos a favor del interés social. No es posible que en el 2014 el gasto presupuestado para Comunicación Social del Poder Ejecutivo haya sido de 273 millones 035 mil 039.98 pesos; mientras que la secretaría de desarrollo social y humano haya tenido un recurso de 146 millones 781 mil 829.84 pesos y muy superior a los 19 millones otorgados al Hospital de la Niñez Oaxaqueña, como podemos confrontar en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos 2014.

En este contexto, la presente propuesta legislativa tiene por objeto en primer lugar modificar el texto del párrafo trece del ya mencionado artículo, toda vez que no tenemos alcances legales sobre el Distrito Federal y sus demarcaciones.

Además prohibir expresamente en la comunicación social la utilización de símbolos o colores relacionados con partido político alguno y principalmente, establecer los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y protección al medio ambiente bajo los cuales se regirá la comunicación gubernamental.

De esta manera, la presente iniciativa busca establecer las bases constitucionales para la creación de una ley de comunicación social e imagen gubernamental y clarificar el ámbito espacial de aplicación de nuestra Constitución Estatal, en congruencia con lo establecido en la Carta Magna.

Es por lo anterior que se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos 13 y 14 y se adiciona el párrafo 15 al artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 137.- ...

...

...

Los servidores públicos de los tres poderes del Estado y de los municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en equidad de la competencia entre los partidos políticos.

0003
*

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente del gobierno **estatal o municipal**, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos, o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; **tampoco se incluirá en dicha propaganda imágenes, símbolos o colores que puedan ser relacionados con partido político alguno.**

La Comunicación Social se regirá por los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, protección al medio ambiente, universalidad y permanencia; y no se podrá vincular la acción gubernamental con el partido que militan las autoridades en turno. La imagen institucional de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente del orden de **gobierno estatal o municipal**, se aprobará en los términos que fije la ley en materia.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de enero de 2015.

**ATENTAMENTE
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.**

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA